



OFIC ID 50445

Folio OFIC202200724
09-03-2022

ANT.: Oficio N°52.563 de 2020, de la H. Cámara de Diputados.

ADJ.: Guía Pyme.

MAT.: Responde su consulta.



A : JUAN PABLO GALLELIGOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

DE : LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Junto con saludar, le informamos que hemos recibido el oficio individualizado en el antecedente, a través del cual los H. Diputados Esteban Velásquez Núñez y Jaime Mulet Martínez, han requerido que se oficie a esta Cartera de Estado, para que al tenor de la solicitud adjunta se les informe *sobre la factibilidad de suspender temporalmente la aplicación de las fórmulas tarifarias utilizadas por las empresas que prestan servicios sanitarios, ordenadas conforme al decreto con fuerza de ley N°70 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, a objeto de que se establezca un mecanismo de facturación especial, con ocasión de los efectos económicos que ha generado la crisis sanitaria por el COVID-19.*

En primer término, es del caso puntualizar, que a fin de mitigar los efectos económicos provocados por la crisis sanitaria por el COVID-19, se promulgó la Ley N° 21.340, que extiende los efectos de la Ley N° 21.249, y contempla medidas excepcionales en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red. La norma permite, entre otras cosas, prorratar la(s) deuda(s) en hasta 48 cuotas, sin pie ni intereses.

Ahora bien, se estima necesario informar a Usted, que este Ministerio ha recogido las solicitudes de todos los sectores económicos que se han visto afectados y de manera importante por la crisis sanitaria provocada por el brote del virus COVID-19. Es por esto por lo que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, elaboró una guía pyme, a fin de contribuir a la mitigación de las consecuencias económicas que está generando la pandemia del Covid-19 en la actividad de la micro, pequeña y mediana empresa (MiPyme), y que reúne la información y beneficios que se están impulsando desde el Gobierno de Chile, a través de los distintos ministerios sectoriales, la que se encuentra publicada en nuestra página web y que se adjunta al presente oficio.

Finalmente, quisiera comentar que como Ministerio entendemos y empatizamos absolutamente con las necesidades expresadas por el sector, y agradecemos su comunicación y preocupación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

- Distribución:
- Destinatario
 - Gabinete de Ministro
 - Gabinete de Subsecretario
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	09-03-2022	
Código de verificación	131962	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

LA GUÍA MIPYME

MEDIDAS DE APOYO EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE EMERGENCIA Y
DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE CHILE - 2020/2021

Para contribuir a la mitigación de las consecuencias económicas que está generando la pandemia del Covid-19 en la actividad de las familias, trabajadores/as y en la micro, pequeña y mediana empresa (MiPyme), les compartimos esta guía que reúne la información y beneficios que se están impulsando desde el Gobierno de Chile, a través de los distintos ministerios sectoriales.

ÍNDICE

MEDIDAS DE APOYO EN EL CONTEXTO DEL
PLAN DE EMERGENCIA Y DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE CHILE.
VIGENTES 2021.

LEGISLACIÓN PROPYMES	03
BENEFICIOS A LAS FAMILIAS	06
- INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE) AMPLIADO	
- PRÉSTAMO SOLIDARIO CLASE MEDIA 2021	
APOYO A LOS TRABAJADORES/AS	08
- LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO	
- SUBSIDIO INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO	
- SUBSIDIO AL EMPLEO	
- BONO AL TRABAJO DE LA MUJER	
- SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN	
- SUBSIDIO CLASE MEDIA PARA COMPRA DE VIVIENDA	
APOYO A LAS MIPYMES	11
- BONOS PYME	
- PRÉSTAMO SOLIDARIO PARA TRANSPORTISTAS	
- MEDIDAS TRIBUTARIAS	
- FINANCIAMIENTOS	
- SUBSIDIOS	
- CAPACITACIONES	
- VENTA ONLINE	
INFORMACIÓN DE CONTACTO	21

Ley Microempresa Familiar (MEF)

La microempresa familiar es una empresa, perteneciente a una o más personas naturales que residan en la casa habitación, que puede desarrollar labores profesionales, oficios, industria, artesanía, o cualquier otra actividad ya sea de prestación de servicios o de producción de bienes, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Microempresas familiares y emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos como Microempresa Familiar en el registro municipal correspondiente.
- Ejercer la actividad económica que constituye su giro en la casa-habitación.
- Que la persona que desarrolle la actividad sea legítima ocupante de la vivienda familiar (casa propia, arrendada, cedida) y que en ella no trabajen más de cinco personas extrañas a la familia.
- Poseer un capital inicial efectivo, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, que no exceda las 1.000 Unidades de Fomento (UF).

Ley de Pago a 30 días

Se anticipó la entrada en vigencia del plazo máximo de pago de 30 días, para que las grandes empresas paguen las facturas de las micro, pequeñas y medianas empresas (Boletín 13.045-03), para el 01 de abril de 2020. Adicionalmente, se impulsó una fuerte campaña, tanto por parte del Estado porque hay que predicar con el ejemplo, como con el sector privado para que las grandes empresas anticiparán el pago de las facturas a las Pymes de forma tal de ayudar a recuperar rápidamente el capital de trabajo.

Ley 20.416 Estatuto Pyme, beneficios:

- Ley del Consumidor: Las Pymes tienen los mismos derechos que un consumidor cuando compran a un proveedor.*
- Sistema Voluntario para la Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis.

Ley de Portabilidad Financiera

Queremos que las personas y las micro y pequeñas empresas puedan cambiarse de una institución financiera a otra con mayor facilidad, siguiendo un modelo similar al utilizado en la portabilidad numérica utilizado en telefonía móvil.

Con la portabilidad financiera, aumentará la competencia en el mercado, se reducirán significativamente los costos y tiempo para realizar trámites de cambio de institución financiera y, en definitiva, permitirá que las personas accedan a servicios y productos financieros en mejores condiciones.

Beneficios:

- Se facilitará el refinanciamiento de todo tipo de crédito, permitiendo disminuir los costos que pagan las familias de Chile a raíz de sus deudas. Esto tiene el potencial de aliviar de manera importante el presupuesto de las familias endeudadas, las cuales actualmente destinan en promedio un 25% de sus ingresos mensuales para cubrirlos.
- Disminuirá el costo y el número de trámites asociados al refinanciamiento. Por ejemplo, para refinanciamientos de créditos hipotecarios disminuirán en 60%; para un crédito de 1000 UF el costo actual de refinanciar es de \$700.000. Ese costo pasará a ser aproximadamente de \$280.000, obteniendo un ahorro de más de \$400.000. Mientras que los tiempos se disminuyen en 40%, ahorrándose aproximadamente 30 días menos.
- Disminuirá también los costos de financiamiento para las micro y pequeñas empresas, lo que les permitirá expandir su producción, y contribuir al crecimiento económico y a la creación de más puestos de trabajo.

Para mayor información: <https://www.gob.cl/portabilidadfinanciera/>

Ley de Modernización Tributaria

La nueva Ley de Modernización Tributaria fomenta e incentiva el emprendimiento. Sus principales medidas de apoyo son:

- a. Sistema 100% integrado
- b. Opción de contabilidad simplificada
- c. Régimen opcional de transparencia tributaria
- d. Beneficios a la reinversión de utilidades
- e. Propuestas de declaraciones de impuestos

Creación de la Defensoría del Contribuyente (DEDECON)

La Ley de Modernización Tributaria incorpora una nueva institución a nuestro ordenamiento que velará por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes, en especial las Pymes más pequeñas y las personas más vulnerables.

La nueva institución prestará servicios de forma enteramente gratuita, orientando a los contribuyentes, actuando como mediador entre estos y el SII y emitiendo recomendaciones cuando existan vulneraciones de sus derechos.

Será implementada durante el año 2021.

***Ley N°21.166: “Permite a las empresas de menor tamaño demandar indemnización cuando sean perjudicadas por el acto de competencia desleal que indica”**

Esta ley retoma la disposición que permite que los pequeños empresarios se pudieran defender en caso de abuso, reponiendo el derecho de las PYMES a demandar el monto de los perjuicios que se deriven de los siguientes actos de competencia desleal: El establecimiento o aplicación de cláusulas contractuales o conductas abusivas en su desmedro, el incumplimiento sistemático de deberes contractuales contraídos con ellos o el incumplimiento sistemático de los plazos para el cumplimiento de la obligación del saldo insoluto de la factura.

1. INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE) UNIVERSAL.

¿Qué es el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) Universal?

Es un aporte monetario que forma parte de la Red de Protección Social y fue creado durante la tramitación de la Ley de Presupuesto 2021 de forma que, ante nuevas disposiciones sanitarias de confinamiento, tuviéramos una herramienta de rápida implementación que permitiera responder de forma oportuna a las familias chilenas.

La emergencia sanitaria ha impactado a muchas familias chilenas durante los últimos meses, por ello los aportes buscan apoyarlas ante esta crisis. En consecuencia, a partir del mes de abril, se anunciaron cambios en el IFE Covid y Bono Covid, aumentando sus beneficios, ampliando su cobertura y universalidad, y simplificando su acceso.

Asimismo, recientemente se aprobó la ley que modifica el IFE y lo convierte en IFE Universal, que aumenta los montos y el acceso, permitiendo acceder a más de 7 millones de hogares en el país.

¿A quiénes está dirigido?

Para obtener el beneficio debes pertenecer al Registro Social de Hogares. Recuerda que, si perteneces entre el 91% y 100% del Registro Social de Hogares, deberás declarar ingresos. Estos ingresos no podrán ser mayores a \$800.000 por integrante del hogar.

Si no perteneces al Registro Social de Hogares (RSH), podrás solicitar el beneficio mientras se tramita tu solicitud al RSH. De esta forma se pagará, además de los aportes que le correspondan al hogar una vez que tengan RSH, los meses correspondientes desde el mes en que se realice la solicitud del IFE Universal hasta el mes previo a la creación del hogar en el Registro.

¿Cuánto será el monto a entregar?

Si cumples con los requisitos el monto a pagarse dependerá del número de integrantes del hogar. Los montos serán los siguientes:

N° de integrantes del hogar	Montos
1	\$177.000
2	\$287.000
3	\$400.000
4	\$500.000
5	\$546.000
6	\$620.000
7	\$691.000
8	\$759.000
9	\$824.000
10 o más	\$887.000

Más información:
www.ingresodeemergencia.cl

2. PRÉSTAMO SOLIDARIO CLASE MEDIA 2021.

El Préstamo Solidario 2021 es un crédito en UF, sin intereses reales. Tendrás un año de gracia, y cuatro años para pagarlo, las cuotas serán anuales y el monto será contingente a tu ingreso (es decir que los pagos no podrán exceder el 5% de tus ingresos anuales). Para acceder a este préstamo, los requisitos que debes cumplir es haber tenido una caída en tus ingresos formales de al menos 10%, considerándose como tus fuentes de ingreso formal tus ingresos por empleo dependiente, boletas de honorarios e ingresos de empresas individuales.

La caída de tus ingresos se calculará entre tus ingresos formales comparando el promedio de ingresos de los 6 meses del segundo semestre de 2019 versus el segundo semestre de 2020 (es decir desde julio hasta diciembre de cada año).

El monto que puedes solicitar corresponde a la totalidad de la caída de tus ingresos formales, con un tope máximo de \$650.000 por cuota. Con este préstamo podrás acceder a un máximo de 3 cuotas, pero si además accediste al Bono Clase Media 2021, el máximo serán 2 cuotas.

IMPORTANTE:

Este beneficio podrás solicitarlo a partir del 8 de mayo hasta el 31 de octubre 2021.

POSTULACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL:

www.sii.cl o www.reddeproteccion.cl

1. LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO.

La ley de protección al empleo busca proteger la fuente laboral de los trabajadores y trabajadoras, permitiéndoles acceder a las prestaciones y complementos del Seguro de Cesantía, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- **Se suspenda el contrato de trabajo por acto de autoridad (cuarentena).**
- **Se acuerde un pacto de suspensión del contrato de trabajo.**
- **Se acuerde un pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo.**
- **Se acuerde un pacto de suspensión laboral bajo la modalidad crianza protegida.**

Los pagos se realizarán con los recursos de la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) de cada trabajadora o trabajador afiliado al Seguro de Cesantía. En el caso que se acabe este dinero, los pagos se financiarán con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS).

La vigencia de la ley de protección del empleo fue extendida hasta el 6 de junio de 2021 en el caso de la suspensión de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el caso de la reducción temporal de jornada. Esto significa que el empleador podrá suscribir solo hasta esas fechas los respectivos pactos de suspensión y reducción laboral.

Después de esa fecha no están considerados más pagos por suspensión temporal de contrato por acto de autoridad o por pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo, a no ser que sean de carácter retroactivo.

Para mayor información lo invitamos a visitar:

www.protecciondelempleo.cl

www.reddeproteccion.cl

2. SUBSIDIO INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO.

¿Qué es el Subsidio Ingreso Mínimo Garantizado?

El Subsidio para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado es una ayuda económica para trabajadores dependientes del país con jornadas ordinarias de trabajo de más de 30 horas hasta 45 horas semanales. Esta ayuda entrega hasta \$41.092 para aquellos que tengan el sueldo mínimo vigente, permitiendo que reciban como sueldo líquido \$300.000 mensuales.

¿A quién está dirigido?

- A todos los trabajadores dependientes con bajos sueldos del país.

Requisitos:

Antes de hacer tu postulación, debes revisar si cumples con los siguientes requisitos:

- Debes ser un trabajador dependiente.
- Tu contrato debe estar suscrito al Código del Trabajo.
- Tu sueldo bruto debe ser menor a \$393.987.
- Tu contrato debe ser una jornada ordinaria superior a 30 horas y hasta 45 horas semanales.
- Tu calificación socioeconómica debe estar dentro del tramo del 90% de acuerdo al Registro Social de Hogares.

¿Cómo postulo al Subsidio?

Ingresa a www.ingresominimo.cl.

¿Cómo y cuándo se me notificará que se me otorgó el subsidio?

Se te notificará que se te otorgó el subsidio por correo electrónico en los últimos 10 días del mes siguiente al mes en el que postulaste.

3. SUBSIDIO AL EMPLEO.

¿En qué consiste el subsidio al empleo?

El Subsidio al Empleo es una nueva medida de recuperación enfocada en incentivar el regreso de los trabajadores y trabajadoras suspendidos bajo la Ley de Protección del Empleo, LPE, y en promover la contratación de nuevas personas en las empresas ante las difíciles circunstancias laborales a consecuencia de las medidas de control de la crisis sanitaria COVID-19.

Líneas de apoyo:

- Subsidio Línea **REGRESA**.
- Subsidio línea **CONTRATA**.
- Subsidio **PROTEGE**.

a) **Subsidio Línea REGRESA:** Entrega a la empresa un beneficio de \$160.000 mensual por cada trabajador reincorporado a sus funciones luego de haber sido suspendido en el marco de la Ley de Protección al Empleo. En el caso de las mujeres (sin límite de edad), jóvenes entre 18 y 23 años, hombres mayores de 55 años, personas en situación de discapacidad y beneficiarios de alguna pensión de invalidez, el monto del beneficio es de \$200.000 mensuales. **Este pago tendrá un límite máximo de 6 meses.**

b) **Subsidio Línea CONTRATA:** El monto del subsidio es equivalente al 50% de la remuneración mensual bruta con tope de hasta \$250.000 por cada nueva contratación que realicen las empresas. Para los jóvenes entre 18 y 23 años, mujeres (sin límite de edad), personas en situación de discapacidad y pensionados por invalidez, el subsidio será igual al 65% de la remuneración mensual bruta, con tope máximo de \$290.000.



IMPORTANTE: La fecha de cierre de postulaciones que se informará con la debida antelación.

c) **Subsidio PROTEGE:** Para trabajadoras o trabajadores, dependientes o independientes, que tengan el cuidado de niños y niñas menores de 2 años, y que no tengan garantizado el derecho a sala cuna por parte de su empleador. Se trata de un subsidio mensual de \$200.000 que se entregará directamente a los trabajadores beneficiarios, para que sea destinado al cuidado de los niños y niñas.

d) **Subsidio al NUEVO EMPLEO:** El Subsidio al Nuevo Empleo es un aporte que recibirán los trabajadores(as) que tengan un nuevo contrato de trabajo, siempre que su Remuneración Mensual Bruta (RMB) no exceda los \$979.500 (3 Ingresos Mínimos Mensuales). Este pago será por un período de 6 meses y los montos varían entre \$50.000 y \$70.000 dependiendo de las características del trabajador(a) beneficiado(a).

POSTULACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL:

Podrás encontrar información detallada sobre este beneficio en la página web del Subsidio. La postulación será realizada exclusivamente por las empresas y únicamente a través de la página www.subsidioalemplo.cl

4. BONO AL TRABAJO DE LA MUJER.

¿Qué es el Bono al Trabajo de la Mujer?

Es un aporte monetario que se entrega a mujeres trabajadoras entre 25 y 59 años, que pertenecen al 40% de las familias de menores ingresos de la población. El monto del bono se calcula, caso a caso, en base a las rentas brutas del año en que postulan al beneficio. El beneficio se entrega en el mes de agosto del año siguiente a la postulación, a través de un pago anual. Sin embargo, la beneficiaria puede acceder a adelantos mensuales equivalentes al 75% del monto total del bono o al 50% en caso de cursar el cuarto año de solicitud del beneficio. La trabajadora puede recibir este beneficio durante cuatro años continuos.

¿A quién está dirigido?

- A mujeres entre 25 años y 59 años con 11 meses de edad.
- Que trabajen de manera dependiente o independiente.
- Que pertenezcan al 40% de familias con menores ingresos del país.

¿Cómo acceder al beneficio?

Para acceder al beneficio, debes registrarte con tu cédula de identidad en www.sence.gob.cl/personas/bono-al-trabajo-de-la-mujer y crear una clave de acceso.

IMPORTANTE:

- Postular al Bono al Trabajo de la Mujer es gratuito.
- Puedes postular en cualquier momento del año.
- Debes tener tus cotizaciones al día.

POSTULACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL:

www.sence.gob.cl/personas/bono-al-trabajo-de-la-mujer

5. SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN.

¿Qué es el Subsidio al Empleo Joven?

El Subsidio al Empleo Joven es un beneficio en dinero que otorga el Estado para mejorar el ingreso de jóvenes de 18 a 24 años, 10 meses de edad, que trabajen de manera dependiente o independiente y que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población.

¿A quién está dirigido?

- Tener 18 a 24 años, 10 meses de edad.
- Estar trabajando de manera dependiente o independiente
- Pertenecer al 40% más vulnerable de la población (según Registro Social de Hogares).
- En caso de tener 21 años de edad o más, contar con licencia de educación media.

¿Cómo acceder al beneficio?

Para acceder al beneficio, debes registrarte con tu cédula de identidad en www.sence.gob.cl/personas/subsidio-al-empleo-joven y crear una clave de acceso.

IMPORTANTE:

- Postular al Subsidio de Empleo Joven es gratuito.
- Puedes postular en cualquier momento del año.
- Debes tener tus cotizaciones al día.

POSTULACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL:

www.sence.gob.cl/personas/subsidio-al-empleo-joven

YA ESTA DISPONIBLE LA PLATAFORMA **WWW.QUIEROEMPRENDER.CL**, QUE BUSCA APOYAR A NUESTROS EMPRENDEDORES/AS A TRAVÉS DE 2 COMPONENTES: 1) CONSOLIDANDO LA OFERTA PÚBLICA DEL ESTADO Y FACILITAR EL ACCESO A INFORMACIÓN ÚTIL PARA EMPRENDER EN CHILE, TODO EN UNA MISMA PLATAFORMA Y 2) SER EL PUENTE DE COMUNICACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA, EMPRENDEDORES/AS Y PYMES, CON LAS DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE ENTREGAN APOYO EN EL CICLO DE VIDA DEL EMPRENDIMIENTO.

1. BONOS PYME

a) Bono de alivio: bono de \$1 millón que beneficiará a 820.545 MYPEs –sean personas naturales o jurídicas- que hayan iniciado actividades en primera categoría hasta el 31 de marzo 2020 y que sus ingresos anuales por ventas no hayan superado las UF 25.000 durante el año calendario 2020. Para recibir el bono será suficiente cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos: (i) que haya tenido al menos un trabajador contratado durante el año 2020; (ii) que haya declarado ingresos por ventas al menos dos meses en 2020 o 2021 (continuos o discontinuos); (iii) que corresponda a los rubros más golpeados por la pandemia: gastronomía, eventos, cultura, servicios de turismo, belleza y peluquerías, gimnasios, transportes escolares, jardines infantiles, ferias y otros servicios afectados. Estos serán definidos por el Ministerio de Hacienda mediante un Decreto.

b) Bono adicional variable: Aquellas MYPEs que están afectas al pago de IVA, recibirán un bono adicional equivalente a tres meses del promedio del IVA débito del año 2019, con un tope de \$2 millones.

c) Incremento para mujeres: Tanto el bono de alivio como el bono adicional variable, aumentarán en un 20% en el caso que la titular de la empresa sea mujer.

d) Ayuda para el pago de cotizaciones:

- d.1. Las MYPEs que hayan declarado o declarado y pagado cotizaciones previsionales conforme a la Ley de Protección al Empleo, recibirán un bono adicional equivalente a un mes de pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores suspendidos.

- d.2. Para los meses venideros, a las MYPEs que tengan trabajadores suspendidos, las cotizaciones de dichos trabajadores serán pagadas de acuerdo al artículo 25 ter de la Ley de seguro de desempleo, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario;

- d.3. Las MYPES acogidas a la Ley de Protección al Empleo que hayan declarado y no pagado cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores suspendidos podrán solicitar un “anticipo solidario” al SII para cubrir el total de la deuda, lo cual enterarán con 12 meses de gracia, pagadero a 5 años, con tasa de interés cero.

A partir del 2 de julio comenzará el proceso de solicitud a través de www.sii.cl

INFORMACIÓN ADICIONAL:

<https://www.gob.cl/chileserecupera/apoyo/>

2. BONO Y PRÉSTAMO SOLIDARIO PARA TRANSPORTISTAS.

Consiste en un Bono de \$500.000 para microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros. Además, se incluye un préstamo solidario de apoyo por un monto de \$320.500, el que podrá solicitarse hasta 3 veces durante el año 2021. Puedes postular al Bono de Apoyo a microempresarios de servicios de Transporte de Pasajeros y Transporte Escolar en www.subtrans.gob.cl

El Préstamo solidario de apoyo a microempresarios de servicios de Transporte de Pasajeros y Transporte Escolar se puede acceder a las primeras dos cuotas desde el día 15 de abril al 15 de julio del año 2021, y a la tercera cuota desde el día 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre del mismo año en www.subtrans.gob.cl

Condiciones Bono y Préstamo Solidario para Transportistas

Para acceder a estos apoyos, los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros deben tener permiso vigente o estar en el Registro del Ministerio de Transporte. El préstamo solidario de apoyo a los microempresarios del sector de transporte, se podrá solicitar dos veces entre el 15 de abril y el 15 de julio de 2021, y una vez adicional, entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021. El préstamo se restituirá desde el mes de abril del año 2022 en cuotas mensuales de igual valor.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

www.subtrans.gob.cl/bono-y-prestamo-2021



3. MEDIDAS TRIBUTARIAS.

Medidas tributarias para MIPYMEs promulgadas el 11 de junio de 2021.

- a) Reducción transitoria de la tasa de interés penal de 1,5% a 0%: Estará vigente para los giros que se emitan hasta el 31 de diciembre del año 2021.
- b) Devolución de crédito fiscal IVA acumulado: opción de solicitar un reembolso del remanente acumulado, entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, según la declaración de IVA que se realice en julio, agosto y septiembre del año 2021. *Para recibir estos beneficios, los requisitos son: (i) haber obtenido ingresos por ventas y servicios en al menos dos meses, continuos o discontinuos, entre el 1 de enero 2020 y el 31 de mayo 2021, y (ii) que de la declaración de junio 2021 resulte un remanente de crédito fiscal de IVA generado por la adquisición de bienes o la utilización de servicios entre el 1 de marzo 2020 y el 31 de mayo 2021.
- c) Extensión de vigencia de patentes provisorias: para aquellas empresas cuyas patentes vencieren durante el periodo de alerta sanitaria. La extensión es hasta un año contado desde el día siguiente a aquel en que se termine el estado de alerta sanitaria.
- d) Se duplica el plazo de los convenios de pago con Tesorería y Municipios - contribuciones, patentes de alcoholes y comerciales- pasando de 24 a 48 cuotas, y se establece una condonación del 100% de intereses y multas.

Medidas de índole tributaria para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas. Decreto Supremo N° 611, Ministerio de Hacienda, 24 de abril de 2021.

- 1) Prórroga de Patente Municipal: Se autoriza a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para la prorroga respecto de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 de la contribución de patente municipal.
- 2) Prórroga de Patente de Alcoholes: Se autoriza a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para prorrogar el pago de las patentes de alcoholes.
- 3) Prórroga de Impuesto Territorial: Se faculta al Servicio de Impuestos Internos para ejercer las siguientes atribuciones sobre Impuesto Territorial:
 - a) Prorrogar los plazos para el pago de las cuotas del impuesto territorial con vencimiento el 30 de abril, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre del año 2021, las cuales se podrán pagar en cuatro cuotas, iguales y reajustadas, sin multas ni intereses, en los plazos de pago de las mismas cuotas correspondientes al impuesto territorial del año 2022.
 - b) Prorrogar los plazos para el pago de las cuotas del impuesto territorial con vencimiento el 30 de abril y el 30 de junio de 2021, las cuales se podrán pagar en dos cuotas, iguales y reajustadas, sin multas ni intereses, en los plazos de pago de las mismas cuotas correspondientes al impuesto territorial del primer semestre del año 2022.
- 4) Condonación extraordinaria de intereses penales y multas: Se faculta a la Tesorería General de la República y al Servicio de Impuestos Internos, por un plazo de 90 días contado desde la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial (24 de abril de 2021), para condonar los intereses y las multas que corresponda respecto de pagos del o los impuestos fiscales, aduaneros y territoriales.
- 5) Flexibilidad convenios de pago: Se faculta a la Tesorería General de la República, por un plazo de 90 días contado desde la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial (24 de abril de 2021), para dar facilidades de pago a través de convenios especiales, respecto de pagos de impuestos fiscales, aduaneros y territoriales.

4. FINANCIAMIENTO.

a) FOGAPE REACTIVA

¿Qué es?

Es un fondo que permite ampliar el acceso al crédito con garantía estatal y extender el plazo hasta el año 2028. Flexibiliza la tasa para permitir que más empresas y sectores accedan a créditos con garantía estatal. Busca beneficiar a empresas que no pudieron acceder al primer programa Fogape y permitir el refinanciamiento de créditos ya solicitados (Fogape Covid). Además, permite que los préstamos sean utilizados para financiamientos de proyectos de inversión y pago de deudas vigentes; además de mejorar las condiciones de pago y los plazos.

¿A quiénes está dirigido?

- Podrán solicitar un financiamiento con garantía Fogape todas las empresas con ventas anuales inferiores a un millón de UF.

IMPORTANTE:

- Las empresas que se encuentran con deudas (con un plazo mayor a 30 días) podrán acceder a créditos con garantía FOGAPE. Lo anterior, siempre y cuando regularicen su situación financiera.
- No podrán acceder las empresas que se encuentren en procesos de fondos concursables para reorganización de capitales y/o liquidez de activos y pasivos.
- Los créditos deben solicitarse directamente en las instituciones financieras que trabajan con garantía Fogape Reactiva: <http://www.fogape.cl/sitio/lista-de-instituciones-participantes-licitacion/>

b) GARANTÍAS CORFO (FOGAIN-COBEX-PRO INVERSIÓN)

¿Qué es?

Garantía estatal que tiene como objetivo respaldar financiamientos para inversión, capital de trabajo y refinanciamiento de pasivos financieros, otorgados por instituciones financieras bancarias y no bancarias, a micros, pequeñas y medianas empresas (ventas anuales hasta UF100.000). Los tipos de financiamiento permitidos son créditos comerciales, leasing, leaseback, líneas de sobregiro, líneas de factoring y boletas de garantía.

¿A quién está dirigido?

- Micro, pequeñas y medianas empresas con ventas hasta por UF 100.000 al año (excluido el IVA).
- Beneficiarios de proyectos de inversión en tierras indígenas, con ventas hasta por UF 100.000 al año (excluido el IVA).

IMPORTANTE:

- Este programa NO brinda financiamiento directo a la empresa, sino que proporciona un porcentaje de garantía que las entidades financieras solicitarán al momento de pedir un crédito.
- La proporción de garantía a obtener dependerá del nivel de ventas de la empresa. Detalles en: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/movil/fogain>
- Los créditos deben solicitarse directamente en las instituciones financieras que trabajan con estas garantías: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/movil/intermediario&at=1456407918101>

c) CRÉDITO MIPYME CORFO

¿Qué es?

Financiamiento otorgado por Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB), mediante operaciones de crédito y leasing de hasta 10 años plazo, y operaciones de Factoring.

¿A quiénes está dirigido?

- Empresas (personas naturales o jurídicas), sujetos de crédito, que destinen recursos actividades de producción de bienes y servicios, y cuyos ingresos anuales no excedan las UF 100.000, excluido el IVA, si fueren contribuyentes de ese impuesto.

IMPORTANTE:

- El financiamiento debe solicitarse directamente en las instituciones financieras no bancarias que trabajan con este programa:
<https://www.corfo.cl/sites/cpp/intermediario?at=1456407918101>
- Disponible todo el año.

5. SUBSIDIOS.

a) PAR IMPULSA TURISMO

¿Qué es?

Programa enfocado a reactivar la actividad económica, recuperar y/o mejorar el potencial productivo y de gestión de empresas que desenvuelven sus actividades en el Sector Turismo, por medio de un aporte económico para financiar planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo. Este apoyo financia hasta \$3.000.000 del proyecto.

¿A quiénes está dirigido?

- Empresas con ventas netas anuales hasta 25.000 UF.

IMPORTANTE:

- El beneficiario deberá cofinanciar una proporción del costo total del proyecto, a través de aporte valorado (ej: pago de remuneraciones). El porcentaje a cofinanciar dependerá del costo total del proyecto.
- Hoy las convocatorias están abiertas en la región Metropolitana hasta el 31 de diciembre.
- Las postulaciones deben realizarse a través de:
<https://www.corfo.cl/sites/cpp/par-impulsa-turismo>

b) PAR IMPULSA INDUSTRIAS CREATIVAS.

¿Qué es?

Programa enfocado a reactivar la actividad económica, recuperar y/o mejorar el potencial productivo y de gestión de empresas que desenvuelven sus actividades en el Sector de Industrias Creativas (ej: producción de eventos), por medio de un aporte económico para financiar planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo. Este apoyo financia hasta \$3.000.000 del proyecto.

¿A quiénes está dirigido?

- Empresas con ventas netas anuales hasta 25.000 UF.

IMPORTANTE:

- El beneficiario deberá cofinanciar una proporción del costo total del proyecto, a través de aporte valorado (ej: pago de remuneraciones). El porcentaje a cofinanciar dependerá del costo total del proyecto.
- Hoy las convocatorias están abiertas en la región Metropolitana hasta el 31 de diciembre.
- Las postulaciones deben realizarse a través de: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/par-impulsa-industrias-creativas>

c) PAR IMPULSA MUJERES.

¿Qué es?

Programa enfocado a reactivar la actividad económica, recuperar y/o mejorar el potencial productivo y de gestión de empresas lideradas por mujeres, por medio de un aporte económico para financiar planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo. Este apoyo financia hasta \$3.000.000 del proyecto.

¿A quiénes está dirigido?

- Empresas con ventas netas anuales hasta 100.000 UF.

IMPORTANTE:

- Hoy las convocatorias están abiertas en la región de Los Lagos hasta el 30 de septiembre.
- Las postulaciones deben realizarse a través de: <https://www.corfo.cl/sites/cpp/par-impulsa-foco-empresas-lideradas-por-mujeres>

6. CAPACITACIÓN.

a) RUTA DIGITAL.

¿Qué es?

Programa de Sercotec que busca entregar herramientas a las micro y pequeñas empresas, facilitando la incorporación y uso de tecnología en la gestión de sus negocios. Este programa posee cursos de acceso gratuito en materias como Finanzas y seguridad de la información, Marketing, Ventas e Inventario, Gestión y Colaboración, y Comercialización turística.

¿A quiénes está dirigido?

- Personas naturales o jurídicas con inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos.

-
-

IMPORTANTE:

- El acceso al programa es totalmente gratuito, on-line y está disponible todo el año.

-

- Al finalizar los cursos de capacitación se obtiene certificados que acreditan los conocimientos adquiridos.

-

- El acceso al programa es a través de: <https://www.rutadigital.cl/>

b) PYMES EN LÍNEA.

¿Qué es?

Programa de CORFO que busca que las empresas de menor tamaño aumenten sus ventas, bajen sus costos y mejoren su relación con clientes y proveedores, utilizando las tecnologías digitales disponibles. Dispone de forma gratuita contenido de capacitación sin costo, para ayudar a vender por internet, además de un catálogo de beneficios fruto de las alianzas público-privado. El contenido del programa está organizado en torno a la cadena de valor del comercio electrónico desde la definición de comercio electrónico hasta la atención del usuario y servicio de postventa.

¿A quiénes está dirigido?

- Cualquier persona que se inscriba en el portal Pymes en Línea.

IMPORTANTE:

- El acceso al programa es totalmente gratuito, on-line y está disponible todo el año.
- Al finalizar los cursos de capacitación se obtiene certificados que acreditan los conocimientos adquiridos.
- El acceso al programa es a través de: <https://pymesenlinea.cl/>

c) CHEQUEO DIGITAL.

¿Qué es?

El Chequeo Digital es un test en línea que permite a los micro, pequeños y medianos empresarios conocer el nivel de madurez digital de su pyme y abarca, a través de diversas preguntas, ocho aspectos del negocio.

¿A quiénes está dirigido?

- Todas las empresas y emprendimientos interesados en utilizar esta herramienta.

IMPORTANTE:

- Herramienta de acceso gratuito y disponible durante todo el año en: <https://www.digitalizatupyme.cl/chequeo-digital/>

d) ASESOR ECONÓMICO DE INSOLVENCIA.

¿Qué es?

Programa de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que busca facilitar a las empresas de menor tamaño un asesor para realizar un estudio sobre la situación financiera, económica y contable de la empresa, con el fin de diagnosticar las causas que originaron la crisis actual y realizar las gestiones financieras, legales y contables que se requieren para superarla.

¿A quiénes está dirigido?

- Esté imposibilitado de pagar una o más de sus obligaciones financieras y/o estime que dentro de tres meses siguientes pudiese encontrarse en un estado de insolvencia o una crisis financiera aguda.
- Tributar en primera categoría.
- Tener ventas inferiores a 25.000 UF durante los 12 meses previos a la fecha de solicitud.

IMPORTANTE:

- Este procedimiento es voluntario, se puede realizar en las oficinas de la SUPERIR o en línea con Clave Única.
- Las proposiciones y conclusiones que se efectúen en el estudio, no serán obligatorias para el solicitante ni para sus acreedores.
- El costo de la asistencia del asesor debe ser asumido por el solicitante.
- Toda la información se encuentra en: https://www.superir.gob.cl/asesor_ei/

e) ASISTENCIA A PYMES EN INSOLVENCIA.

¿Qué es?

Programa de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que busca entregar conocimientos de forma gratuita y didáctica sobre la situación financiera del negocio junto a los procedimientos de reorganización y liquidación de las empresas.

¿A quiénes está dirigido?

- Toda persona interesada en el material.

IMPORTANTE:

- Material de acceso gratuito disponible en: <https://www.tenlaclara.cl/pymes/como-esta-tu-emprendimiento/>

f) CENTROS DE NEGOCIOS.

¿Qué es?

Red de servicios de asesorías técnicas y capacitaciones, desplegados en el territorio nacional, con el objetivo de poner a disposición de las micro y pequeñas empresas conocimientos que contribuyan al aumento de la productividad y sostenibilidad de las empresas y emprendimientos. Los Centros de Negocios prestan servicios gratuitos e integrales de alto valor durante la atención desde el desarrollo de un diagnóstico del negocio hasta la definición de un plan de trabajo, el que continúa con un acompañamiento de mediano a largo plazo durante su implementación.

¿A quiénes está dirigido?

- Pequeñas empresas y emprendedores, hombres y mujeres, que requieran apoyo y se comprometan a implementar un plan de trabajo acordado con el asesor del Centro, orientado por el esfuerzo, la constancia y la responsabilidad.

IMPORTANTE:

- El acceso al programa es totalmente gratuito y está disponible todo el año. Por la emergencia sanitaria, se está priorizando la atención por canales digitales.
- Los datos de contacto y agenda de actividades se encuentran en: <https://agendaeventos.sercotec.cl/Centro/Detalle?regionId=0>

PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE ASESORÍAS Y CAPACITACIONES VISITAR
<https://www.sercotec.cl/>

7. VENTAS ONLINE.

COMPRA PYME

¿Qué es?

Programa del Ministerio de Economía que busca brindar visibilidad través de una plataforma digital a las pequeñas empresas con el objetivo que estas puedan ofrecer sus productos y/o servicios de forma masiva para obtener mayores oportunidades de venta. Esta plataforma es de inscripción gratuita.

¿A quiénes está dirigido?

- Todas las empresas y emprendimientos interesados en disponer su oferta en la vitrina digital.

IMPORTANTE:

- Plataforma disponible durante todo el año.
- Más información en: <https://www.comprapyme.cl>

LA GUÍA MIPYME

Como Gobierno de Chile estamos implementando un conjunto de acciones concretas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas. Lo que viene no será fácil, por ello, con más fuerza que nunca, debemos fomentar la innovación, el emprendimiento y la productividad, para que todos juntos superemos esta crisis. En el sitio web www.economia.gob.cl/elijopyme, podrás encontrar todas las iniciativas de apoyo a las empresas que estamos trabajando.

¡Juntos ayudaremos a impulsar la economía de nuestro país!

La Guía MIPYME fue elaborada por la División de Empresas de Menor Tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Gobierno de Chile.

dhpv/dacm - **AÑO 2021**

INFORMACIÓN DE CONTACTO:



DEMT@ECONOMIA.CL



TELÉFONO:

[+56] 2 24733488 - 2 24733641

Te ayudamos a crear tu emprendimiento y hacerlo crecer.

